

**SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO  
N°PJ-016-2026**

Dependencia que presenta la necesidad	Oficina Asesora Jurídica
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	26 de marzo de 2026

**I. JUSTIFICACIÓN**

**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. PJ-016-2026**

Entre la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y el Contratista FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S se suscribió el CONTRATO N° PJ-016-2026 cuyo objeto contractual es la *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. ALPROREV.*

El Contrato No. PJ-016-2026 se pactó por el valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/L.

Como forma de pago se estipuló que el valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/L según lo establecido en CDP N°168 del 01 de enero de 2026 y RP N° 573 del 13 de enero de 2026, se pagarían de la siguiente manera:

*Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará TRES (03) pagos iguales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L, incluidos ITC, pagaderos en el mes de enero, febrero y marzo de 2026 respectivamente, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.*

Teniendo en cuenta que el contrato suscrito de referencia se encuentra ad portas de culminar, y se requiere que el contratista continúe ejerciendo la defensa judicial de los procesos que cursan al interior de la Oficina Jurídica de la Entidad, que requieren un alto grado de conocimiento técnico y experiencia en el ámbito jurídico, resulta menester prorrogar por el término de un (01) mes el contrato suscrito, y adicionar el monto inicial contratado por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) con el fin de sufragar los costos que impliquen la prestación del servicio por el tiempo prorrogado.

Así las cosas, resulta necesario que FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del contrato de PJ-016-2026 esto es, la *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. ALPROREV* hasta el 31 de marzo de 2026.

El artículo 29.6 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 estableció los parámetros en cuanto a las modificaciones de los contratos.

Es así como, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

## II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica solicita que se surta una modificación a los términos contractuales del CONTRATO No. PJ-016-2026, suscrito entre E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND y el Contratista FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S en los términos que se plantean a continuación:

- a) MODIFICAR la cláusula cuarta del Contrato No. PJ-016-2026, denominada "TÉRMINO Y VIGENCIA", ampliando el término de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

*PRIMERO: El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) Meses más para efectos de liquidación.*

- b) MODIFICAR la cláusula quinta del Contrato No. PJ-016-2026, denominada "VALOR", adicionándolo en QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L .

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

*SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) ITC INCLUIDOS.*

- c) MODIFICAR la cláusula sexta denominada "FORMA DE PAGO".

En consecuencia, se propone como redacción de las cláusulas modificatorias las siguientes:

*Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará CUATRO (04) pagos iguales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES MIL PESOS (\$ 15.000.000) M/L, incluidos ITC, pagaderos en el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2026 respectivamente, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.*

*Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL].*

*Parágrafo N° 2. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la Entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de adición y prórroga del Contrato No. PJ-016-2026, suscrito entre la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y el Contratista FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S

Dado en el DTCH de Santa Marta, el 26 de marzo de 2026.



**JESUS ALBERTO AVENDAÑO PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica  
ESE ALPROREV  
Supervisor Contrato PJ-016-2026